



INFORME DE RADICACIÓN: APELACIÓN Y REPAROS CONCRETOS CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA || PROCESO: GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S vs DYALTEC S.A.S - RAD: 2018-00321|| AMVA - C

Desde Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Fecha Mar 1/04/2025 7:53

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

Vo. Bo. DMMN - 2018-00321 - REPAROS CONCRETOS - GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S..pdf;

Cordial saludo estimada área de informes,
Extensivo a los demás destinatarios.

Por medio del presente me permito presentar el informe de radicación de la apelación y reparos concretos contra la sentencia de primera instancia en el proceso que se describe a continuación:

REFERENCIA	VERBAL
RADICADO	190014003003-2018-00321-00
DEMANDANTE	GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADOS	DYALTEC S.A.S
CASE TRACKING:	19378

Adjunto se encuentra el siguiente documento:

1. Apelación y reparos concretos contra la sentencia de primera instancia

Equipo CAD: Por favor subir la pieza adjunta y el cuerpo del presente correo.

ANALISIS DE LA PROSPERIDAD DEL RECURSO: En atención a los argumentos expuestos, consideramos que el recurso tiene posibilidad de prosperar, en lo que tiene que ver con la condena impuesta a la aseguradora. Dado que la sentencia de primera instancia vulneró el principio de congruencia y el debido proceso al imponer una

condena sin demostrar que efectivamente se materializó el riesgo asegurado. La juzgadora se limitó a declarar el incumplimiento contractual de Dyaltec S.A.S. por la consecuencia de su inasistencia a las diferentes etapas procesales del caso *subjudice*, haciendo énfasis específico en el art. 97 del C.G.P, pero no analizó si en efecto la parte demandante, tan siquiera sumariamente, acreditó tal incumplimiento, y además si dicho incumplimiento correspondía específicamente al manejo indebido del anticipo. Sin embargo, en el expediente no existen pruebas que sustentaran tal afectación. Esta omisión resulta determinante, pues ante la afectación de los seguros de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 660-45-994000004532 Y 660-45-994000004547 (que se afectaron en sentencia de Primera Instancia únicamente por su amparo de anticipo), exige la verificación de un siniestro conforme a las condiciones pactadas en la póliza, lo cual no se acreditó en el expediente. Además, la demanda y el llamamiento en garantía no especificaron que la pretensión se dirigía a hacer efectiva la cobertura del anticipo, delo que refuerza la inconsistencia entre lo pedido y lo decidido. Sin embargo, existirá un debate respecto de la legitimación en la causa para apelar respecto de los numerales que ya decretaron la resolución del contrato y el incumplimiento del demandado DYALTEC S.A.S, lo que podría descartar que se revoque la sentencia respecto de los numerales 1, 2. 3 de la sentencia de primera instancia. Conforme a ello, se precisa que la prosperidad del recurso, versa verdaderamente respecto de la condena impuesta a la compañía. En consecuencia, el recurso podría lograr la revocatoria de la condena impuesta a la compañía, en la medida en que el fallo desnaturalizó la acreditación del riesgo asegurado y además, desbordó y vulneró la congruencia establecida en el art. 281 del C.G.P, entre lo pedido en la demanda y el llamamiento y lo concedido en Sentencia.

Por lo que se recomienda esperar las resultas del proceso en Sede de Segunda Instancia por apelación de sentencia.

Cordialmente,



gha.com.co

Ángela María Valencia Arango
Senior I

Email: avalencia@gha.com.co | 321 558 4943

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the

intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 27 de marzo de 2025 14:28

Para: j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: zunigabolivar.alejandra@gmail.com <zunigabolivar.alejandra@gmail.com>; proyectos.dyaltec@gmail.com <proyectos.dyaltec@gmail.com>

Asunto: APELACIÓN Y REPAROS CONCRETOS CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA || PROCESO: GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S vs DYALTEC S.A.S - RAD: 2018-00321 || AMVA - C

Señores

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICACIÓN: 190014003003-2018-00321-00
DEMANDANTE: GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: DYALTEC S.A.S.
LLAMADA EN G: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

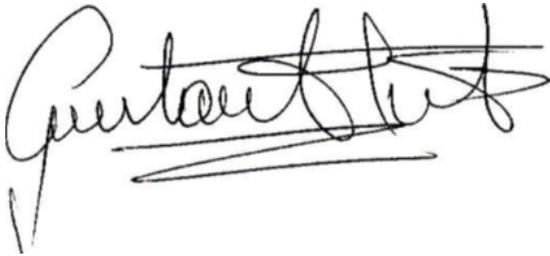
ASUNTO: APELACIÓN Y REPAROS CONCRETOS CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, actuando en calidad de apoderado especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA**, como ya se encuentra reconocido, de manera respetuosa manifiesto en primer lugar que REASUMO el poder a mi conferido, y en segundo lugar, encontrándome dentro del término legalmente establecido, presento **APELACIÓN Y REPAROS CONCRETOS CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** proferida en audiencia el día 21 de marzo del 2025, por medio de la cual se declaró que DYALTEC S.A.S. incumplió el objeto de los Contratos de Suministro objeto de litis y a su vez, entre otras cosas, condenó a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a pagar a la parte demandante las sumas de dinero correspondientes al valor del amparo por el correcto manejo del anticipo de las Pólizas (i) Póliza de Seguro No. 660-45-994-000004547 y (ii) Póliza de Seguro No. 660-45-994-000004532, en virtud, según el Despacho, de la materialización del riesgo asegurable, solicitando desde este momento que tal providencia sea revocada en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen en el documento adjunto en formato PDF.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments